

EDICTO

De aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dentro del programa del “Pla de Barris” del municipio de Anglès destinadas a financiar las obras de rehabilitación y restauración de fachadas de los edificios incluidos dentro del Barrio Antiguo de Anglès.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Anglès, en sesión ordinaria de 16 de febrero de 2017, acordó:

Primero.- APROBAR el gasto global máximo de 10.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1522 78000 «subvención fachadas - Pla de Barris» del presupuesto municipal para el año 2017.

Segundo.- CONVOCAR, de acuerdo con las bases específicas mencionadas, la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2017, en los términos siguientes:

1.Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dentro del programa del “Pla de Barris” del municipio de Anglès, destinadas a financiar las obras de rehabilitación y restauración de fachadas de los edificios incluidos dentro del Barrio Antiguo de Anglès, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 6 de julio de 2010 y publicadas en el BOP Girona núm. 20, de 31 de enero de 2011.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

Por las características de este programa, las solicitudes de subvenciones se podrán realizar a lo largo de todo el ejercicio, sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente.

La presentación de las solicitudes se realizará en el mismo momento de solicitar la licencia municipal o presentar la comunicación previa de las obras de rehabilitación, y debe complementarse con la documentación que recoge el artículo 6 de las bases reguladoras.

Para obtener la condición de beneficiario hay que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Plazo de resolución y notificación

3.1 Plazo de resolución

El plazo máximo para adoptar la resolución de la solicitud y notificarla, es de tres meses a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes.

En caso de que transcurra el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución a los interesados, la solicitud de concesión de la subvención se considerará desestimada por silencio administrativo.

3.2 Plazo de notificación

La resolución será notificada de manera individualizada a todos los solicitantes, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.



AJUNTAMENT D'ANGLÈS

4. Esta convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria inicial de 10.000,00 € correspondientes a la aportación del Ayuntamiento de Anglès para la rehabilitación de fachadas. Las subvenciones previstas se imputarán a la partida presupuestaria 1522 78000 «subvención fachadas.- Pla de Barris»

El otorgamiento de las subvenciones está limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para este fin.

5. Cuantía

Se otorgará una subvención de máximo el 50% del coste real de las obras y con un límite máximo de 3.000,00 €, según la relación de precios del anexo 1 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local agota la vía administrativa. Contra esta procede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anglès y en la página web de la Corporación, y el extracto de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Todo aquello que no esté previsto en las bases específicas de la convocatoria, quedará regulado por las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Tercero.- PUBLICAR este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación así como en el sitio web del Ayuntamiento, y enviar los datos a la BDNS.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.

Anglès, 21 de febrero de 2017

La Alcaldesa,

Astrid Desset Desset